

Señor Juez

A su despacho el presente proceso (Restitución de Tenencia) No. 2023-00035 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Septiembre 27 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Septiembre Veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial observa el despacho que el apoderado de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda de la referencia.

Revisado el expediente, se observa que mediante auto de Agosto 22 de 2023, en atención a que el demandante no cumplió con la carga procesal de notificar a la parte demandada dentro del término para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 317 Numeral 1 del CGP, se procedió a su terminación por desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto, no procede el retiro de la demanda, sino solicitar el desglose de los documentos a fin de que cumplido el término de la sanción de seis (6) meses, pueda volver a presentar la demanda.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.- No acceder al retiro de la demanda, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2023-00035 Verbal  
Olr.